

Armenia, 18 de Octubre de 2016

Señora:

MARY ISABEL PERDOMO SOTO
BOSQUES DE PINARES BLOQUE 19 Apto 104
Teléfono: 3108208963
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso *Oficio* **PQRDS – 2981**
Del 03 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0623 correspondiente al Oficio **PQRDS – 2981** del 03 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA. 110153”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0623

18 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora; **MARY ISABEL PERDOMO SOTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 2981 del 03 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **MARY ISABEL PERDOMO SOTO**

Dirección de notificación usuario: **BOSQUES DE PINARES BLOQUE 19 Apto 104**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Femey Landázuri

PQRDS – 2981

Armenia, 03 de Octubre de 2016

Señora:

MARY ISABEL PERDOMO SOTO

BOSQUES DE PALERMO

BLOQUE 19 APTO 104

Teléfono: 3108208963

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta Petición de Consulta con radicado 2016RE4685 del 15/09/2016.

Cordial Saludo,

Atendiendo su petición recibida en esta Entidad el día 15 de Septiembre de 2016, mediante la cual solicita información sobre las causas del incremento del m³ de acueducto y alcantarillado a lo largo del año con respecto al predio identificado con matrícula interna No. 110153 y Nomenclatura CALLE 24N # 19 - 93 BL 19 AP 104 De la Ciudad de Armenia, y adicionalmente solicita información concreta relacionada con la normatividad y proceso vigente dispuestos por la Entidad para disminuir los costos de la tarifa de aseo por el aprovechamiento de residuos sólidos. Es menester de la Entidad informarle que con respecto al tema concreto del valor variable de metro cubico de acueducto y alcantarillado es determinante informar al peticionario que a partir del 01 de Julio de 2016 entró en vigencia el nuevo marco tarifario para el servicio de Acueducto y Alcantarillado, tomando como base los lineamientos técnicos de la Resolución CRA 688 de 2014 Y CRA 735 de 2015. Y para la ciudad de Armenia Quindío que cuenta con más de 5.000 suscriptores como lo dice esta normatividad se debe de aplicar estos incrementos en la tarifa a cobrar; Razón por la cual los valores por metro cúbico de consumo y vertimiento se incrementaron a partir de esta fecha de conformidad con lo dispuesto por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE. Incremento que fue realmente importante para los estratos socioeconómicos 5, 6, Comercial e Industrial.

Que la tarifa está constituida por cuatro elementos esenciales entendidos como **CARGO FIJO, CARGO POR CONSUMO, SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES** (en su caso aplica la contribución por encontrarse bajo estratificación socioeconómica 5 MEDIO ALTO, pagando la tarifa plena del servicio y contribuyendo para

subsidiar los estrato 1, 2 y 3.) regulación que ciertamente tendrá una vigencia mínima de 5 años, Término en el cual se seguirá rigiendo por lo ordenado por la CRA.

Que Igualmente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 751 de 2016. Mediante la cual se establece que el nuevo marco tarifario de aseo para prestadores con más de 5.000 suscriptores entrará a regir el 1 de abril de 2016 según su artículo primero, fecha máxima desde la cual comenzaron a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en dicha resolución, e iniciaron el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de Aseo; Razón a ello el valor cambio a partir de la misma fecha del mes de Abril de 2016.

Que la tarifa facturada es el precio que cobra la empresa al usuario a cambio de la prestación del servicio público. Es fijada por la junta directiva de la empresa que presta el servicio público o por el Alcalde cuando el servicio es prestado por el municipio, siguiendo las metodologías establecidas por la CRA 720. La tarifa debe estar claramente identificada en la factura y debe ser el resultado de la aplicación de las metodologías o fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Con respecto a la solicitud de información concreta relacionada con la normatividad y proceso vigente dispuestos por la Entidad para disminuir los costos de la tarifa de aseo por el aprovechamiento de residuos sólidos, la RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015, regula de manera integral la forma en la cual se debe adelantar la actividad de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos para dicha finalidad.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
Dirección Comercial.